

# NEWSLETTER PENAL

OCTUBRE 2025

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

19



## NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA\*

### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 745/2025, DE 18 DE SEPTIEMBRE**

**Ponente:** Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Ferrer García

**Asunto:** Delimitación del concepto de “secreto” en el artículo 197.2 del Código Penal

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo analiza un supuesto en que un cónyuge accede y utiliza documentación médica de su pareja, almacenada en un ordenador de uso familiar, dentro de un procedimiento de divorcio.

El Tribunal aprovecha el supuesto de hecho para precisar los contornos del delito de descubrimiento y revelación de secretos, recordando que el *bien jurídico protegido es la intimidad* y que su tutela penal exige la concurrencia de tres elementos: *existencia de datos reservados, acceso inconsentido y voluntad de vulnerar la privacidad ajena.*

En este sentido, el “secreto” no se confunde con cualquier información personal, sino únicamente con aquella sobre la que recae una *legítima expectativa de confidencialidad.*

\*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

# NEWSLETTER PENAL

Cuando los datos se hallan en un ámbito compartido o accesible para ambos miembros de la pareja, dicha expectativa se atenúa y desaparece la nota de clandestinidad típica.

Asimismo, la Sala considera que la aportación de información personal en un proceso judicial con finalidad legítima —por ejemplo, proteger el interés de un menor— excluye el elemento subjetivo del injusto. En consecuencia, el Tribunal rechaza la aplicación expansiva del tipo penal, reservándolo a verdaderas intromisiones ilícitas en la esfera íntima, reafirmando su carácter restrictivo y su función de *ultima ratio* del ordenamiento penal.

## **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 774/2025, DE 25 DE SEPTIEMBRE**

**Ponente:** Excmo. Sr. D. Javier Hernández García.

**Asunto:** El auto de prosecución y la exigencia de un fundamento fáctico indiciario sobre la imputación subjetiva del partícipe.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo analiza los requisitos que

debe cumplir el auto de transformación a procedimiento abreviado, y en concreto, en lo que respecta a la imputación de un partícipe en un delito especial.

El Tribunal Supremo recuerda que el auto que pone fin a la fase de instrucción no puede ser una mera formalidad, sino que debe delimitar con precisión los hechos punibles y las personas a las que se atribuyen, de forma que el inculpado conozca de qué y por qué está siendo acusado.

Esta exigencia se acentúa cuando la imputación no recae sobre el autor directo del delito, sino sobre quien presuntamente ha cooperado o participado en él. En tales supuestos, el auto debe reflejar indicios fácticos que permitan sostener, siquiera de modo provisorio, que el investigado tuvo conocimiento de la ilicitud de la conducta principal y la voluntad de contribuir a su ejecución.

No basta, por tanto, con afirmar la pertenencia al órgano de administración o su capacidad de decisión, sino que debe existir una descripción mínima, pero real, de su aportación concreta al hecho delictivo y de los elementos que permitan inferir su dolo o cooperación consciente, pues la ausencia de tales elementos en el

# NEWSLETTER PENAL

auto de prosecución impide sostener una acusación válida, además de privar al órgano de apelación y a la defensa de los cauces materiales de control y contradicción.

En definitiva, todo auto de transformación debe contener, aun de forma sucinta, una exposición fáctica y normativa suficiente que fundamente el juicio provisorio de participación del investigado ya que, sin ese mínimo relato, no se podrá abrir válidamente el juicio oral ni sostenerse la imputación delictiva de un partícipe.

## **SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 797/2025, DE 2 DE OCTUBRE**

**Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez.**

**Asunto: La captación de imágenes en el interior de una urbanización mediante un dron.**

El recurrente cuestiona la legitimidad y la validez de unas imágenes obtenidas en el interior de una urbanización mediante un dron y sin previa autorización judicial.

Conforme a lo anterior, el Alto Tribunal analiza en primer término, la cobertura normativa que otorga el artículo 588 quinquies a) de la LECrim a la Policía Judicial, para utilizar drones en una investigación penal sin necesidad de autorización judicial, siempre y cuando se trate de lugares o espacios públicos.

En este sentido, la Sala Segunda realiza un examen de la casuística jurisprudencial acerca de los lugares reservados para la intimidad de las personas y que gozan de la protección constitucional prevista en los apartados 1º y 2º del artículo 18.2 de la CE.

Así las cosas, no estarían autorizados aquellos medios de captación de la imagen o del sonido que filmen escenas en el interior de un domicilio, aun cuando la captación se realice desde lugares alejados del recinto domiciliario, ya que, el domicilio como recinto constitucionalmente protegido no deja de ser tal cuando las cortinas o persianas no se hallen debidamente cerradas.

En este orden de ideas, a pesar de que la Sala Segunda no

# NEWSLETTER PENAL

legítima la captación in consentida y clandestina de imágenes del interior de la urbanización donde residía el recurrente, -espacio en el que pueden desarrollarse actividades propias de la vida personal e íntima de las personas-, la filmación mediante dron era necesaria para ubicar de forma exacta el bungalow del acusado, con la única finalidad de hacer viable el ulterior acceso de los agentes.

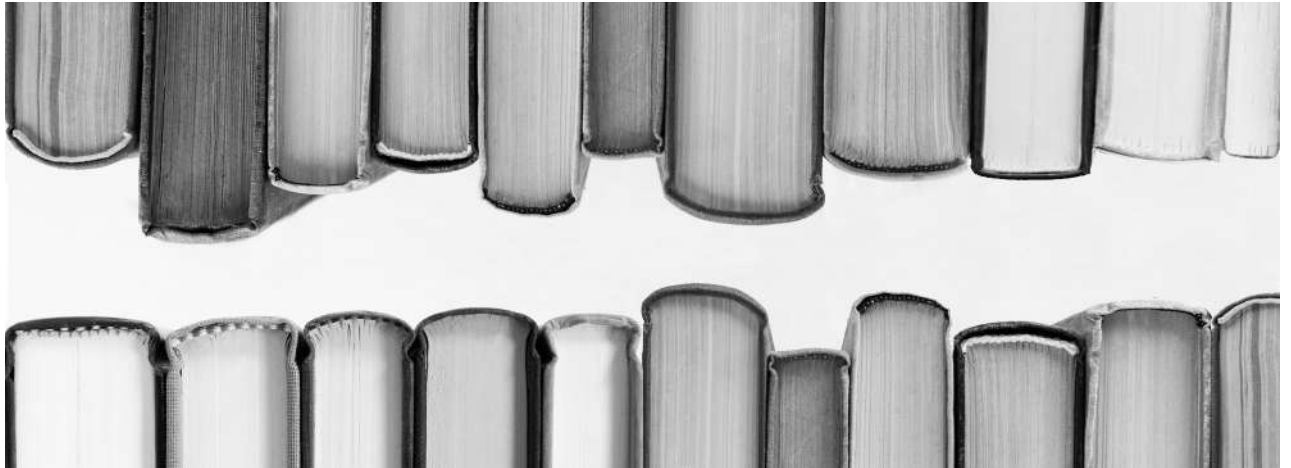
En consecuencia, la Sala concluye que al tratarse de una vigilancia estática, no prolongada en el tiempo y por ende, puntual, la injerencia no fue intensa y no tuvo capacidad para menoscabar la intimidad de cualquiera de los vecinos, respetando así, los principios de necesidad y proporcionalidad.

# NEWSLETTER PENAL



*“Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia”.*

*Los mandamientos del abogado, Eduardo Couture*



## NOVEDADES DOCTRINALES

### LIBROS

BENDEZÚ BARNUEVO, R., La imputación subjetiva en la responsabilidad penal de la persona jurídica. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia, España.

NAVARRETE MORALES, E., Análisis dogmático y jurisprudencial del delito de administración desleal en el Código Penal español. Ed. Dykinson. Madrid, España.

VARELA TABARES, J.A., El ecocidio como crimen internacional. Viabilidad teórica y propuesta. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia, España.

MIR I TOMÀS, M.; CORREAS SITJES, V., Defender. El abogado penalista y su oficio. 78 consejos para la defensa penal. Ed. Atelier. Barcelona, España.

FERRARI PUERTA, A.J., El delito de incitación al odio por motivos religiosos e ideológicos. Del derecho internacional al derecho español. Ed. Atelier. Barcelona, España.

## NOVEDADES DOCTRINALES

### ARTÍCULOS

#### **Diario La Ley, Wolters Kluwer \***

ÁLVARO PERIS, C., Primeras perspectivas de la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la corrupción. Sección Tribuna, 16 de Octubre de 2025.

MAGRO SERVET, V., El edadismo con violencia o el maltrato a la tercera edad: una violencia ignorada. Tratamiento jurisprudencial. 20 conclusiones. Sección Doctrina, 17 de Octubre de 2025.

GUERRA GONZÁLEZ, R., Delitos morales de nueva generación. Las blasfemias de odio. Sección Tribuna, 22 de Octubre de 2025.

MAGRO SERVET, V., El «círculo de fortaleza» como eficaz sistema de protección de las víctimas de violencia de género. Las pulseras telemáticas son parte integrante del círculo. Sección Doctrina, 22 de Octubre de 2025.

\*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

## NOVEDADES DOCTRINALES

### ARTÍCULOS

#### **Revista LEFEBVRE, El Derecho \***

RUIZ ROBLEDO, A., Análisis jurídico de un caso sin precedentes: el auto de apertura de juicio oral contra el Fiscal General del Estado. Actum Penal n.º 134. Septiembre 2025

MUÑOZ CUESTA, J., La prevaricación judicial: condena a Magistrado por dictar una resolución injusta. Sección Tribuna, 13 de Octubre de 2025.

#### **Revista de derecho y procesal penal Dialnet**

MORALES PRATS, F., Los conflictos entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo. N.º 78, 2025.

#### **Almacén de Derecho**

BOMABA PERELLO, J., Good Papers: La Tabla de Carnéades: ¿justificación o exculpación? Penal, 13 de Octubre de 2025.

LASCURAÍN, J.A., ¿Qué es el cumplimiento penal? Penal, 2 de octubre de 2025.

QUINTERO OLIVARES, G., La multirreincidencia y las respuestas inconstitucionales. Penal, 25 de Septiembre de 2025.

\*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

## NOVEDADES DOCTRINALES

### MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### A) ARTÍCULOS

REDACCIÓN, El CGPJ crea un grupo de 30 jueces para vigilar situaciones de discriminación en los juzgados. (Noticias Jurídicas)

GALISTEO, A., El ICAM marca el paso en la era de la IA: una guía para que los abogados no pierdan el control del Derecho. (El Confidencial)

VILLANUEVA, N., Juristas, preocupados ante la deriva del Constitucional. (ABC)

BERBELL, C., Jesús Sánchez, decano emérito del ICAB, presenta Familex tras recibir la Medalla de Honor del Colegio de la Abogacía de Madrid. (Conflegal)

BERBELL, C., Fernando Portillo, presidente de FJI: “Sin un poder judicial independiente la democracia se convierte en autocracia, en totalitarismo”. (Conflegal)

# NOVEDADES DOCTRINALES

## MEDIOS DE COMUNICACIÓN

HERNÁNDEZ, L.M., Los riesgos de usar la inteligencia artificial para obtener consejo jurídico. (Expansión Jurídico)

REMÓN, E., A vueltas con el Jurado popular. (Economist & Jurist)

## NOVEDADES DOCTRINALES

### MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

BERNHARDT M., “El verdadero cambio no es la IA en sí misma, sino nuestra capacidad humana para adaptarnos”.

(LegalToday)

#### C) PODCAST

RUBIO MARTÍNEZ, A.J., Violencia económica: una forma silenciosa de control. (Última Ratio)

ROSALES, M., Descifrando Encrochat. (Spotify)

## NOVEDADES DOCTRINALES

### EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

**Café Criminal: Últimas novedades jurisprudenciales de la Sala  
Segunda del Tribunal Supremo: nulidad de pruebas,  
"stealthing", falsedad en documento oficial, etc.**

Esta sesión de Café Criminal – evento organizado por la Sección de Derecho Penal del ICAB – tendrá por objeto el repaso de las últimas novedades jurisprudenciales de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en concreto las relativas a la nulidad de pruebas, el "stealthing" y la falsedad en documento oficial.

El evento contará con la ponencia de Dña. Àngels Casanovas, jueza sustituta en Ibiza, y será presentado y moderado por D. Pere Joan Perete Horrach, abogado y vocal de la Sección de Derecho Penal del ICAB.

El Café Criminal tendrá lugar el próximo día 30 de octubre a las 16 horas en el Aula 63 del ICAB.

# MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

FLORENCIA ESCRIBANO

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA

EDITH MARTÍNEZ

EMMA OLLÉ    EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS    INFO@MORALESPENAL.COM

[moralespenal.com](http://moralespenal.com)

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A  
08021 Barcelona  
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.  
28001 Madrid  
91 435 79 53